



SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO TECNOLÓGICO DE LAS PYMES, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

ORGANISMO

Junta de Castilla y León

ÁMBITO

Castilla y León

OBJETIVO

Concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para facilitar la financiación de los proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMES de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

PYMES
Autónomos

CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo del 65% a aplicar sobre el coste subvencionable.

El porcentaje de ayuda será del 70% si el centro de trabajo está situado en municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia.

El porcentaje de ayuda será del 75% si el centro de trabajo está situado en alguno de los municipios mineros incluidos en el anexo de la convocatoria.

COSTES ELEGIBLES

Se consideran costes o gastos subvencionables los derivados de las siguientes tipologías de servicios:

I. En el caso de asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial, tanto innovaciones técnicas como innovaciones de diseño (diseño industrial).

a) Los costes de consultoría para la obtención o renovación de las patentes o modelos de utilidad o registro de diseño industrial, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud (en cualquiera de sus etapas) y los ocasionados por la renovación.

b) Los costes de traducción en los que se haya incurrido para obtener el derecho.

c) Los costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, los costes de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

d) Los conceptos de gasto descritos en los epígrafes anteriores serán subvencionables, en todo caso, en la medida que estén ligados de manera específica e inequívoca a la obtención de una patente, que deberá estar detallada y descrita en la memoria técnica presentada junto con la solicitud inicial.

II. En el caso de asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT).

a) Gastos de consultoría para:

a.1) preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

a.2) preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.

a.3) preparar la solicitud al Ministerio con competencias en la materia u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.

b) El coste de elaboración del informe técnico realizado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el mismo.

III. En el caso de asesoramiento en materia de innovación y servicios de apoyo dirigidos a la innovación en procesos, en organización y/o en diseño de producto (incluyendo envases y embalajes), la innovación a través de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, la innovación y certificación en ciberseguridad y confianza digital y /o la innovación de aplicación en cualquiera de las áreas de negocio de las PYMES, se subvencionarán los gastos de consultoría externa necesarios para su implantación.

IV. Asistencia técnica para la innovación en los procesos de gestión y organización de las Pymes a través de sistemas de implantación de soluciones de computación en la nube (Cloud Computing):

a) Gastos de consultoría para la personalización acorde a las necesidades de las empresas de las soluciones Cloud a integrar.

b) La implantación de las soluciones integradas Cloud (incluyendo el proyecto de migración).

c) La puesta a disposición del servicio que incluya: soporte técnico y el coste del servicio Cloud (Software as a Service) por un período máximo que se establecerá en la convocatoria.

REQUISITOS

Los autónomos y PYMES que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro.

Las PYMES deberán tener su sede, o al menos un centro de trabajo en Castilla y León, y realizar proyectos empresariales considerados como subvencionables. Esta convocatoria no será de aplicación en concreto:

a) A las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura.

b) A las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

c) A las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas o cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios

d) A las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros.

e) A las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser beneficiarios las PYMES en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incurso en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.

b) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición recogida.

c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 13/12/2018 hasta nueva convocatoria o cierre de la actual.

o Plazo de Ejecución. Según convocatoria.

o Plazo de Justificación. Según convocatoria.

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2018/08/02/pdf/BOCYL-D-02082018-1.pdf>

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2018/12/13/pdf/BOCYL-D-13122018-1.pdf>

-

<https://speedway.todosubvenciones.com/ayudas/subvenciones-para-financiar-proyectos-empresariales-dirigidos-a-fomentar-la-innovacion-en-el-ambito-tecnologico-de-las-pymes-cofinanciadas-por-el-fondo-europeo-de-desarrollo-regional-feder/?print=pdf>

BORRADOR